

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1842**

### **VISTO:**

Lo reglado por la Ley Nacional 26.873 y la ley de adhesión Provincial Nº 13.865 y su Decreto Reglamentario de Promoción y Concientización Pública de la Lactancia Materna, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario promover acciones y formular recomendaciones sobre la Lactancia Materna;

Que además es importante desarrollar proyectos de investigación que impulsen las prácticas de nutrición seguras para madres embarazadas y en lactancia y para niños de hasta dos (2) años de edad;

Que dicha normativa a efectos de su aplicación y para dar cumplimiento especialmente a lo estipulado en el artículo 4to, el cual versa: ARTÍCULO 4º — Determinación de los objetivos.

En el marco de la promoción y la concientización pública de la lactancia materna son objetivos de la presente ley:

a) Propiciar la práctica de la lactancia materna conforme lo establecido en la presente ley;

b) Promover acciones y formular recomendaciones en los subsectores público estatal, privado y de la seguridad social, respecto a las condiciones adecuadas de la lactancia materna e incentivar, en su caso, su incorporación;



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente

c) Informar sobre la importancia del adecuado estado nutricional de las mujeres en edad fértil y en especial desde el embarazo, y promover su apoyo nutricional hasta los veinticuatro (24) meses de vida de sus hijos;

d) Difundir la importancia de los beneficios de la lactancia materna por medio de campañas y por todos los medios que arbitre la autoridad de aplicación;

e) Concientizar y capacitar a la población en general, a los agentes de salud, a los promotores sociales y a los padres en particular, acerca de los beneficios y ventajas de la lactancia materna y de la correcta utilización de alimentos sucedáneos y complementarios;

f) Promover la capacitación de los equipos de salud a fin de que se recomiende la lactancia materna conforme los alcances de la presente ley;

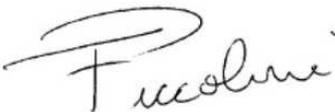
g) Desarrollar proyectos de investigación que impulsen prácticas de nutrición seguras para madres embarazadas y en lactancia y para niños de hasta dos (2) años de edad;

h) Divulgar investigaciones y estudios interdisciplinarios sobre alimentación infantil, lactancia materna y los factores socioculturales, legales y económicos que intervienen en ella;

i) Promover la creación y desarrollo de centros de lactancia materna cuya función será recolectar, conservar y administrar leche de la madre al propio hijo;

j) Promover la creación y desarrollo de bancos de leche materna cuya función será recolectar, procesar, conservar y distribuir la misma;



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente

k) Promover la provisión de leche materna a lactantes cuando circunstancias específicas así lo requieran;

l) Fomentar la donación voluntaria y gratuita de leche materna para proveer a los bancos de leche materna existentes y a crearse;

m) Promover la provisión de adecuados alimentos sucedáneos y complementarios de la leche materna a los niños lactantes de hasta dos (2) años de edad, conforme lo determine la reglamentación;

n) Difundir el Código Internacional de Sucédáneos de la Leche Materna, conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino, ley 18.284 y sus normas complementarias;

o) Promover la adhesión de los hospitales y centros de atención primaria de salud a los programas "Hospital Amigo de la Madre y el Niño" propuesto por la Organización Mundial de la Salud —OMS— y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia —UNICEF—, a la "Iniciativa Centro de Salud Amigo de la Madre y del Niño" creado por el Ministerio de Salud de la Nación y a los que se establezcan a partir de la sanción de la presente ley;

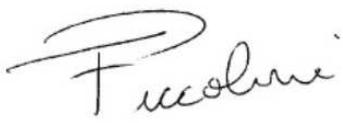
p) Relevar y actualizar los indicadores, las estadísticas oficiales y los estudios epidemiológicos relacionados con la presente ley;

q) Suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar procedimientos, estrategias y metas para cumplir los objetivos en el marco de la presente ley;

r) Coordinar las acciones necesarias con representantes de instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, laboratorios, empresas vinculadas a la alimentación de lactantes y de asociaciones de profesionales de la salud, a fin de promover las condiciones adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;

s) Promover la normativa necesaria para la protección de la



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente

madre trabajadora en período de lactancia;

t) Promover el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo;

u) Promover la legislación necesaria sobre la creación, funcionamiento, control y estándares de calidad de los bancos de leche materna;

Respecto a la administración de la lactancia y su importancia a nivel municipal, se hace necesario adherir expresamente a toda la Ley Nacional;

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT a la Ley Nacional 26.873 y la ley de adhesión Provincial Nº 13.865 y su Decreto Reglamentario de Promoción y Concientización Pública de la Lactancia Materna.-

**ARTÍCULO 2º:** Facúltese al DEM a través de la Secretaría correspondiente de llevar adelante programas de capacitación, concientización y difusión sobre la importancia de la Lactancia Materna, de acuerdo con los lineamientos de la citada Ley.-

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase al DEM a destinar las partidas presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.-**

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente